



Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del
Estado de Durango

NOMBRAMIENTO
del Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral Local 2024-2025
Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Fecha de emisión: _____

Nombre de la ciudadana o el ciudadano: _____

Domicilio: _____

El _____ Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INE) con cabecera en _____ de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos y en el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2024-2025, tiene a bien notificarle que se le ha designado:

de la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) que realizará la clasificación y el conteo de los votos emitidos por las Personas en Prisión Preventiva (VPPP). La MEC VPPP se instalará a las 17:00 horas del domingo 1º de junio del presente año en: _____

El INE reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

 CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE
 Nombre completo

 SECRETARIA O SECRETARIO DEL CONSEJO
 Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como persona funcionaria de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2024-2025, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

 PROTESTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE MESA DE ESCRUTINIO
 Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
 EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025

Nombre y firma de la ciudadana o el ciudadano

FUNDAMENTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1, párrafo 3

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...].

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Fundamento por analogía¹

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Fundamento por analogía

Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Fundamento por analogía

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral; [...]

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Fundamento por analogía

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad² y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.³

Fundamento por analogía

Artículo 84

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta Ley;

b) Recibir la votación;

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y

e) Las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

Fundamento por analogía

Artículo 88, numeral 1

1. Los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en esta Ley, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG2158/2024 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 y sus respectivos anexos entre los cuales se aprobó el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral Voto Anticipado-Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

INE/CG2372/2024 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en los procesos electorales locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y VERACRUZ, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS

Numeral 84

Las MEC VPPP serán los órganos electorales responsables de clasificar y contar los votos emitidos por las PPP. Estarán integradas por la ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para realizar esta función con las particularidades que la misma representa.

Numeral 87

Los Consejos Distritales integrarán las MEC VPPP a partir del 13% de ciudadanía insaculada para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, de la Lista Nominal del Electorado de la sección o secciones aledañas al domicilio en el que se instalará la o las MEC VPPP. Asimismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla y lo que defina el Modelo de Operación VPPP.

Numeral 88

La MEC VPPP estará integrada de la siguiente forma:

I. Una persona presidenta;

II. Una persona secretaria;

III. Dos personas escrutadoras; y

IV. Dos suplentes generales.

MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y VERACRUZ ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS

Apartado III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral, numerales 74, 79 y 80

74. Las MEC VPPP serán los órganos electorales facultados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las PPP el día de la Jornada Electoral del PEC.

79. La determinación de las FMEC VPPP que conformen las mesas aprobadas, se hará por las JDE a partir del 13% de la ciudadanía insaculada para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, de la Lista Nominal del Electorado de la sección o secciones aledañas al domicilio en el que se instalará cada mesa; asimismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.

80. Las MEC VPPP se integrarán por: una persona presidenta; una secretaria; dos escrutadoras; así como por dos suplentes generales.

1 Analogía. "[DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud" (*Enciclopedia jurídica*).

2 El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado 1, inciso a), de e la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla la o el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

3 En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...], "no tener más de 70 años al día de la elección", se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, Proceso Electoral 2024-2025 (Acuerdo INE/CG2158/2024).